



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 030/2022 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 9 numeral 5 establece que uno de fines y funciones del Estado es garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, concordante con lo dispuesto por el Artículo 18 Parágrafo I, II, y III, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, así como el Estado garantiza la inclusión y acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación finalmente se establece que el Sistema Único de Salud será universal, gratuito y equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno. Asimismo el Artículo 35, Parágrafo I) señala: "El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", de igual forma el Artículo 37 dispone: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"; por su parte el Artículo 38, Parágrafo II) dispone que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida. Que el numeral 17 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, entre otras, las políticas del sistema de salud.

Que, la Ley N° 1359 de Emergencia Sanitaria, de 17 de febrero de 2021, en su Artículo 1 inciso a) establece: " a) Proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro", por otro lado el Artículo 2 establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional". Así mismo la Disposición Adicional Única señala que el Ministerio de Economía y Finanzas públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, emitirá la reglamentación de los procesos de adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, contratación de personal necesario y otros, relacionados a la emergencia sanitaria, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de la publicación de la resolución de declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, el Decreto Supremo N° 4542, de 14 de julio de 2021, en su Artículo 19 Parágrafo I inciso f) establece que el procedimiento y las condiciones de la contratación directa de bienes y servicios para la atención de una Emergencia Sanitaria, deberán realizarse según la reglamentación emitida mediante





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Resolución Biministerial, conforme lo dispuesto por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359. La reglamentación emitida para el efecto, estará vigente en tanto dure la Emergencia Sanitaria.

Que, la Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes declara Emergencia Sanitaria Nacional en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, por otro lado, el Artículo 3 dispone que el Ministerio de Economía Y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir de la publicación de la presente resolución elaborará la reglamentación de los procesos de adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, contratación de personal necesario y otros, relacionados a la emergencia sanitaria conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1359 y el inciso f) del párrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 4542.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 002, de 05 de enero de 2022, que en su parte resolutive primera aprueba el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria (...).

Que, el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria, en su Artículo 1 establece: "El presente, tiene por objeto reglamentar los procesos de adquisición, bajo los principios de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y otros bienes, obras y servicios orientadas a la prevención y la atención inmediata y oportuna de la población afectada, en el marco de la Ley N° 1359 y el Decreto Supremo N° 4542". Por otro lado el Artículo 3 establece: "El presente reglamento alcanza a la contratación directa de bienes y servicios que se realicen en territorio nacional, así como en el extranjero cuando estos no estén disponibles en el mercado nacional, no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de estos sea de mayor beneficio económico y/u oportunidad, para la contención, diagnóstico y atención de la población afectada." Así mismo el Artículo 24 refiere: "El RPCD es la máxima autoridad de la área administrativa de la entidad contratante, que es responsable de la ejecución de los procesos y resultados de contratación de bienes y servicios (...)"

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan", entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, se tiene la necesidad de nombrar al Responsable de los Procesos de Contratación Directa (R.P.C.D), en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a fin de proceder con la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios, siendo las normas legales que rige; la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, Resolución Bi Ministerial 002 de 05 de enero de 2022 y su Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria.

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales citadas, corresponde designar a la Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), por el resto de la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; Resolución Bi Ministerial N° 002 y su Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otra normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DESIGNA**, al **Lic. NEMECIO CONDORI COLQUE - SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (RPCD)**, para proceder con la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios. Asimismo se **DELEGA** la competencia de suscribir Contratos, Órdenes de Compra y Ordenes de Servicios, resolver o dejar sin efecto los mismos, en estricto cumplimiento a la Resolución Bi Ministerial N° 002 de 05 de enero de 2022 y su Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios para la Atención de la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Lic. Janeth Pinto Flores
Profesional I de Análisis Jurídico
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

Nemecio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

